

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO número 26/10/25 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las Subsecretarías y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior, y que tales acuerdos deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que el 15 de septiembre de 2020 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, mismo que dispone, en su artículo 5, fracción VII, que es facultad indelegable de la persona titular de dicha dependencia adscribir las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados previstos en el mismo;

Que el 3 de octubre de 2025 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual la estructura orgánica de dicha dependencia tuvo modificaciones por cambio de denominación, eliminación y creación de algunas de sus unidades administrativas, y

Que en razón de lo anterior y con el objeto de que esta Secretaría cuente con una adscripción actualizada, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 26/10/25 POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO.- Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública se adscriben orgánicamente en la forma siguiente:

Persona titular de la Secretaría de Educación Pública, a la que se adscriben:

- I. Subsecretaría de Educación Superior, a la que se adscriben:
 - I.1 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural.
 - I.2 Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
 - I.3 Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.
 - I.4 Universidad Pedagógica Nacional.
 - I.5 Universidad Abierta y a Distancia de México.
 - I.6 Tecnológico Nacional de México.
- II. Subsecretaría de Educación Media Superior, a la que se adscriben:
 - II.1 Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.
 - II.2 Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.
 - II.3 Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.
 - II.4 Dirección General del Bachillerato.
 - II.5 Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
- III. Subsecretaría de Educación Básica, a la que se adscriben:
 - III.1 Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial.
 - III.2 Dirección General de Desarrollo Curricular y Política de Educación Inicial.
 - III.3 Dirección General de Materiales Educativos.

- III.4 Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe.
- III.5 Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos.
- IV. Unidad de Administración y Finanzas, a la que se adscriben:
 - IV.1 Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.
 - IV.2 Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
 - IV.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.
 - IV.4 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - IV.5 Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada.
- V. Jefatura de la Oficina de la Secretaría, a la que se adscriben:
 - V.1 Dirección General de Cooperación y Vinculación Educativa.
 - V.2 Dirección General de Atención Ciudadana, Concertación y Seguimiento de Instrucciones Presidenciales.
 - V.3 Coordinación General de Enlace Educativo, a la que se adscriben:
 - Oficinas de Enlace Educativo.
 - V.4 Dirección General @prende.mx
- VI. Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulación, a la que se adscriben:
 - VI.1 Dirección General de Profesiones.
 - VI.2 Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia.
 - VI.3 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.
 - VI.4 Dirección General de Coordinación y Desarrollo Sectorial.
 - VI.5 Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.
- VII. Unidad de la Nueva Escuela Mexicana, a la que se adscriben:
 - VII.1 Dirección General de Diagnóstico y Seguimiento de la Nueva Escuela Mexicana.
 - VII.2 Dirección General de Promoción del Deporte y Bienestar.
 - VII.3 Dirección General de Promoción de la Salud en el Entorno Escolar.
 - VII.4 Dirección General de Promoción de la Lectura y las Bellas Artes.
 - VII.5 Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa.
- VIII. Dirección General de Comunicación Social.
- IX. Dirección General La Escuela es Nuestra.
- X. Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- XI. Instituto Politécnico Nacional.
- XII. Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- XIII. Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública”, así como los diversos números 21/07/21, 29/12/21 y 19/09/22 por los que se modificó el referido Acuerdo 01/01/21, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de enero, 5 de agosto y 29 de diciembre, todos de 2021, y 23 de septiembre de 2022, respectivamente.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, 23 de octubre de 2025.- Secretario de Educación Pública, **Mario Martín Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

ACUERDO número 27/10/25 por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, las facultades conferidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a las personas titulares de las dependencias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 38, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. y 2o., del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México y 2, Apartado B, fracción VIII, 4, párrafo segundo fracción I, 46 y 47, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en funcionarios subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. Los acuerdos por los que se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que asimismo el artículo 17 de la LOAPF prevé que, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Que el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dispone que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, las personas titulares de las dependencias serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de la LAASSP, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, así como la efectiva delegación de facultades y que las facultades conferidas a dichos titulares podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio;

Que el artículo 30, párrafo penúltimo de la LAASSP, establece que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen y se cuente con la anuencia de la persona titular de la dependencia a la que pertenezcan, en cuyo caso, sólo podrán delegarse las funciones a que se refieren las fracciones II, V, VI y VII de dicho artículo;

Que el 23 de julio de 2014 se publicó en el DOF el Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tendrá por objeto, entre otros, prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológicas, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en congruencia con lo dispuesto en el artículo 16 de la LOAPF el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en su artículo 4, párrafo segundo, fracción I, dispone que para la mejor distribución y desarrollo de los asuntos de su competencia la persona Titular de la Secretaría podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el DOF;

Que el Tecnológico Nacional de México cuenta con una matrícula aproximada de 570,000 estudiantes, con 254 planteles de los cuales 126 corresponden a Instituto Tecnológicos Federales, 122 a Institutos Tecnológicos Descentralizados, 4 Centros Regionales de Desarrollo y Equipamiento y 2 Centros de Investigación; de donde resulta ser la institución con mayor presencia territorial en México atendiendo al 12.9% de la matrícula de educación superior en el país, contando con 50 Planes de Licenciatura, 135 de Posgrado y 4 de Técnico Superior Universitario; de ahí que, con la finalidad de brindar celeridad, eficiencia y eficacia en sus adquisiciones, procurando la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos de la competencia del citado Tecnológico Nacional de México, es necesaria la delegación de facultades, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en favor de la persona titular de la Dirección General, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 27/10/25 POR EL QUE SE DELEGAN EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan en la persona titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, las facultades que a continuación se indican, para que las ejerza en el ámbito de su competencia:

I. Autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requiera efectuar el Tecnológico Nacional de México, de conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

III. Fijar las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse para los efectos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En la adopción e instrumentación de las acciones a llevar a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la persona titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, deberá observar criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo y la descentralización de funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, informará trimestralmente a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior sobre el ejercicio de las facultades que por este Acuerdo se le delegan, información que a su vez comunicará a la persona titular de la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior con independencia de los informes que la persona titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, conforme a la normativa aplicable, deba rendir a otras instancias.

ARTÍCULO CUARTO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, se deberán ejercer con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Administración Pública Federal, ello sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la persona titular de la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 23 de octubre de 2025.- Secretario de Educación Pública, **Mario Martín Delgado Carrillo**.- Rúbrica.